



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

EC/ 1032



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 24 SEP 2013

VISTO: La necesidad de contar con un profesional para asesorar a la Comisión Especial creada por la Ley N° 18.596.-----

RESULTANDO: I) Se estima conveniente proceder a contratar al Dr. Ramiro Francisco Olmos Malet por un plazo de 6 meses con el objetivo de brindar asesoramiento jurídico a la Comisión e informar no menos de 70 expedientes al mes.-----

II) El Ministerio de Educación y Cultura no se encuentra en condiciones materiales y técnicas para ejecutar con sus funcionarios el objeto del arriendo.-----

III) Se ha acreditado la competencia e idoneidad del Dr. Ramiro Olmos Malet para el objeto de la contratación.-----

IV) El Tribunal de Cuentas ha observado el gasto de referencia entendiendo que la contratación encuadra en el concepto de arrendamiento de servicios y no de obra.-----

V) La presente contratación se lleva a cabo en virtud del nuevo ingreso de expedientes al amparo de la Ley 18.596 y la obligación del contratado se trata de una obligación de resultado debiendo cumplir con no menos de 70 informes al mes, además del asesoramiento jurídico, por lo que encuadra en el contrato de arrendamiento de obra.-

CONSIDERANDO: I) La Oficina Nacional del Servicio Civil, la Contaduría General de la Nación y el Tribunal de Cuentas, han tomado la intervención que les compete.-----

II) Se entiende pertinente insistir en el gasto de referencia en virtud de que el contratado asume una obligación de resultado, el Ministerio de Educación y Cultura se ve imposibilitado de cumplir con el objeto del arriendo con sus propios funcionarios y el monto de la contratación no supera el límite establecido en el artículo 38 del TOCAF (Art. 47 de la Ley 18.719).-----

2013-11-0001-0522

//

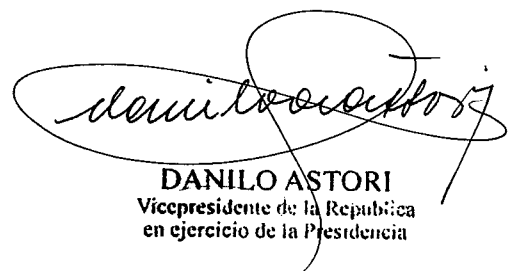
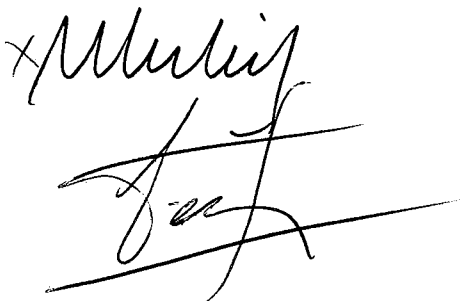
ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto, a lo previsto por el artículo 47 de la Ley N° 18.719, de fecha 27 de diciembre de 2010, al art. 211 literal B) de la Constitución de la República, artículo 114 del TOCAF y a lo informado por la Dirección General del Ministerio de Educación y Cultura.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1) **AUTORIZÁSE** la contratación del Dr. **Ramiro Francisco Olmos Malet**, Cédula de Identidad N° 4.029.942-9, en régimen de arrendamiento de obra, por el plazo de 6 (seis) meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato, en la Unidad Ejecutora 001 del Ministerio de Educación y Cultura.-----
- 2) **EL** contratado se obliga a brindar asesoramiento jurídico a la Comisión Especial e informar no menos de 70 expedientes al mes y percibirá una remuneración mensual por todo concepto de **\$22.000** (veintidós mil pesos uruguayos) más IVA, contra informe favorable del Director General.-----
- 3) **FACÚLTASE** al titular de la Dirección General de Secretaría a suscribir el contrato referido.-----
- 4) **IMPÚTASE** la erogación resultante con cargo al Objeto del Gasto 282, Financiamiento 1.1, Programa 280, Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 11, Ejercicio 2013.-----
- 5) **INSÍSTASE** en el gasto de referencia.-----
- 6) **COMUNÍQUESE** a la Contaduría General de la Nación, a la Oficina Nacional del Servicio Civil, al Tribunal de Cuentas y a la Dirección General de Secretaría.-----
- 7) **PASE** a la División Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos a fin de notificar al interesado y demás efectos que correspondan.-----

2013 11 0001 0522



DANILO ASTORI
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia